



AYUDA MEMORIA

REUNION CON EL SEÑOR EMBAJADOR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

1. ADEUDOS OPANAL – EMB. VENEZUELA

Con base en los datos de la Ayuda Memoria respecto a la situación del inmueble que ocupa el OPANAL en el edificio donde se halla la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, el día miércoles 19 de marzo de 2007, se realizó la reunión entre dicha Misión Diplomática y el OPANAL.

Asistieron por la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela
Emb. Roy Chaderton
Min. Cons. Eloísa Lagonell
Cons. Dimas Romero

Por el OPANAL
Emb. Jorge Mansilla Torres – Presidente del Consejo del OPANAL
Emb. Perla Carvalho – Secretaria General Adjunta
P.S. Willy Waldo Alvarado

La Secretaría General Adjunta, hizo una presentación del estado de situación actual de los adeudos existentes así como de las alternativas propuestas para lograr la conciliación de adeudos, las cuales son:

- a) Proceder a una conciliación de adeudos por concepto de pago de renta por parte del OPANAL y de los aportes adeudados por la República Bolivariana de Venezuela a dicho organismo.
- b) Venezuela procedería al pago del total adeudado por concepto de aportes y posteriormente el OPANAL honraría los pagos de renta adeudados.
- c) El pago del saldo adeudado por el OPANAL, sé negociaría entre ambas partes.

Se acordó que el OPANAL hará llegar una nota al Embajador de la República Bolivariana de Venezuela con las alternativas anotadas, para que el titular de dicha Misión Diplomática traslade la consulta a su Cancillería.

El Embajador Chaderton expresó a su vez, que mientras se resuelve el problema y se disponga de una nueva sede, el OPANAL podrá continuar ocupando las instalaciones como hasta el presente.

2. NUEVO CONTRATO

Se analizó también la necesidad de renovar o reconducir el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 18 de julio de 2004, anotándose que la vigencia del mismo venció el 28 de diciembre de 2005. El documento no cuenta con cláusula de reconducción.

Al respecto, se acordó la necesidad de suscribir un nuevo documento que podría contener tres cláusulas referidas a:

- a) Dar por bien hecho o aprobado el arrendamiento de las oficinas que ocupa actualmente el OPANAL en el periodo 2006 y 2007 en el marco del principio de Buena Fe y la modalidad de pacto de caballeros.
- b) Reconducción del contrato de arrendamiento a partir del 1° de enero de 2008 por tiempo indeterminado.
- c) Rescisión de contrato con notificación de treinta días de anticipación.

3. NUEVO INMUEBLE

Concluida la Reunión con el Jefe de Misión de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, el Presidente del Consejo y la Secretaria General Adjunta del OPANAL, se refirieron a las posibilidades de que México otorgue un inmueble definitivo para el funcionamiento permanente del Organismo, presumiblemente en Tlatelolco, sitio urbano donde fue suscrito el Acuerdo de creación del OPANAL.

La Secretaria General Adjunta sugiere la suscripción de un adendum al "Convenio de Sede", suscrito entre el OPANAL y el Gobierno de México, en el cual se establezca el compromiso del país anfitrión de dotar de un inmueble al organismo para su funcionamiento permanente. De aprobarse dicho documento podría facilitar las gestiones que realiza actualmente la Secretaría de Relaciones de México.

Se adjuntan propuestas de texto, para el documento de contrato de arrendamiento y del adendum al "Convenio de Sede".

ACUERDO DE ARRENDAMIENTO

PARTES

Son partes del presente Acuerdo:

El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL), en adelante denominada LA ARRENDATARIA, representada por la señora Secretaria General Adjunta, Emb. Perla Carvalho y...

La Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominada "LA ARRENDADORA" representada por su Jefe de Misión, Embajador Roy Chaderton Matos.

DECLARACION

La ARRENDADORA y la ARRENDATARIA, declaran conocer el tenor del contrato suscrito en fecha 18 de julio de 2004, mediante el cual se acuerda el arrendamiento del inmueble que ocupa actualmente el OPANAL, sito en calle Schiller N° 326, Piso 5, Colonia Chapultepec/Morales de la Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México – Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

La ARRENDADORA y la ARRENDATARIA, declaran tener pleno conocimiento que dicho contrato feneció el 28 de diciembre de 2005 y que hasta el presente no se renovó el mismo, sin que empero se haya interrumpido la razón del ser del mismo, cumpliendo ambas partes de buena fe lo acordado en fecha 18 de julio de 2004.

APROBACION DE ARRENDAMIENTO

Siendo la ARRENDADORA y la ARRENDATARIA, Sujetos de Derecho Internacional Público, debidamente acreditadas en México, de manera voluntaria y de buena fe, acuerdan dar por bien hecho lo sucedido hasta el presente en cumplimiento de lo pactado, según contrato de arrendamiento de fecha 18 de julio de 2004.

RECONDUCCION DE CONTRATO

La ARRENDADORA y la ARRENDATARIA, acuerdan obligarse mutuamente por el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 18 de julio de 2004, en los mismos términos pactados en el mismo, a partir del 1° de enero de 2008.

La ARRENDADORA y la ARRENDATARIA, acuerdan una vigencia indeterminada para el mismo, en tanto el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos otorgue un inmueble para el funcionamiento permanente del OPANAL.

RESCISIÓN.

Independientemente de lo acordado en el acápite precedente, la ARRENDADORA y la ARRENDATARIA, acuerdan que el presente documento y el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 18 de julio de 2004, dejarán de surtir efecto una vez que una de las partes notifique a la otra su voluntad de dejar sin efecto el mismo, con una antelación mínima de treinta días.

Es dado en la ciudad de México – Distrito Federal a los días del mes de de dos mil ocho años.

ADENDUM AL ...

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE EN MEXICO.

Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominado "el Estado" y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL) en adelante denominado "El Organismo";

CONSIDERANDO

Que "El Estado" Y "El Organismo", suscribieron en fecha 6 de febrero de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, el Acuerdo Relativo al Establecimiento de su Sede en México.

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en representación de "El Estado" ofreció a "El Organismo" otorgar un inmueble para su funcionamiento permanente.

Que a objeto de dar cumplimiento al generoso ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y, a objeto de garantizar su vigencia en el tiempo, se ha visto la conveniencia de suscribir el presente

Que a objeto de dejar constancia de todo lo expresado anteriormente:

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO UNICO

Otorgamiento de inmueble para funcionamiento del OPANAL

"El Estado", a objeto de facilitar el funcionamiento permanente del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL), otorgará un inmueble en calidad de en favor de "El Organismo", para lo cual realizará las gestiones necesarias ante las instancias que correspondan.

Lo acordado precedentemente, una vez cumplidos los requisitos para su validez formará parte integral del Acuerdo Suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, relativo el Establecimiento de su Sede en México, de fecha 6 de febrero de 2003.

Firmado en la ciudad de México, el .. de de dos mil ocho años.

POR EL ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCION DE LAS ARMAS
NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE

POR LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS